PROPUESTAS AL DOCUMENTO DE INICIO DEL PROGRAMA REGIONAL FEDER DE ARAGÓN 2014-2020 Y DE SU ANÁLISIS PRELIMINAR DE INCIDENCIA AMBIENTAL

1. INTRODUCCIÓN

El Gobierno de Aragón, en el marco del procedimiento de Evaluación Ambiental de Planes y Programas y de acuerdo con el artículo 15.3 de la Ley 7/2006 de Protección Ambiental de Aragón, ha sometido a consultas previas el Documento de Referencia para la elaboración del Programa Regional FEDER 2014-2020 cofinanciado por el FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) es la principal fuente de financiación de la UE para reducir las disparidades en términos de desarrollo (PIB per cápita), productividad y empleo dentro del conjunto de la UE.
Como Fondo Estructural de la Política de Cohesión, el FEDER, debe contribuir a alcanzar los objetivos de la Estrategia Europa 2020 del crecimiento inteligente, sostenible e integrador, de forma coordinada con el resto de fondos Fondo Social Europeo (FSE), de Cohesión, el FEADER y el Fondo Europeo y Marítimo de Pesca (FEMP), denominados conjuntamente Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).
En este sentido, consideramos básico que en la elaboración de este Programa se coordinen de forma adecuada las medidas y objetivos con otros Programas (de Desarrollo Rural, del FSE, etc...) para lograr las metas marcadas en la Estrategia Europa 2020.

Por encontramos en la fase inicial de elaboración del Programa Operativo (PO) FEDER, al tratarse el documento de un análisis preliminar de la incidencia ambiental del borrador del PO, el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco junto con el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón consideramos oportuno formular las siguientes

2. PROPUESTAS

2.1. En el considerando nº6 del Reglamento del FEDER, se indica que debe existir la posibilidad de percibir ayudas del FEDER en el marco de la prioridad de inversión «desarrollo local participativo», a fin de contribuir a todos los objetivos temáticos a que se refiere el presente Reglamento.
Por otro lado, y tal como recoge el Reglamento UE nº 1303/2013, en su artículo 32, el desarrollo local participativo será apoyado por el FEADER (LEADER) y se podrá apoyar

con otros como el FEDER. Dado que se deben fomentar los enfoques locales y subregionales, se debe hacer desde un enfoque estratégico para garantizar que la definición a escala local de las necesidades, tenga en cuenta las prioridades a un nivel superior.

Por lo tanto, reconociendo la eficacia e interés de la metodología LEADER y, en coherencia con nuestras aportaciones al PDR Aragón 2014-2020, se propone que el PO contemple que los recursos asociados al FEDER también puedan financiar aquellas actuaciones que respondan a los objetivos temáticos y prioridades de inversión que puedan ser abordadas a través de los Grupos de Acción Local en el marco de sus estrategias de desarrollo local participativo, en particular, aquellas que promuevan la diversificación de la economía rural y la creación de empleo.
Esta propuesta cobra mayor importancia ya que entre los objetivos temáticos que recoge el borrador del Programa (págs. 16-17), no incluye el objetivo nº 8 del R(UE) 1303/2013, orientado a promover la sostenibilidad y calidad del empleo y favorecer la movilidad social, lo que entendemos que debiera ser objeto de valoración y, en su caso, de reconsideración, por esa Dirección General si tenemos en cuenta el reto que representa en nuestra Comunidad Autónoma afrontar los futuros cambios demográficos en el medio rural asociados a una baja densidad y envejecimiento de la población y a su dispersión territorial.

2.2. Dado que las zonas rurales no sólo necesitan intervenciones financieras para la dinamización económica, sino que requieren, además, de apoyo para reducir la brecha tecnológica y para aprovechar las ventajas que ofrecen para elevar la competitividad de las empresas, consideramos muy adecuada la adopción de prioridades específicas dirigidas a paliar estas deficiencias.

2.3. Es imprescindible abordar, también desde este Programa Operativo, el implementar una actuación potente de la transferencia tecnológica al tejido empresarial, ya que, especialmente en el sector agroalimentario, existe un grave problema de desconexión entre el sistema de investigación y resto de agentes. Valoramos muy positivamente el que una de las prioridades trate frontalmente este asunto.
Aun así, los retos de la competitividad, productividad y sostenibilidad, deben apoyarse en otras herramientas como la formación continua.

2.4. El punto 4.1.5 "*Pertinencia del PO respecto a la legislación comunitaria y nacional*", indica que, *entre las condiciones previas para poder implementar los Programas Operativos FEDER y Fondo de Cohesión, la Comisión establece que, para la aplicación*

del Objetivo Temático 6 de Preservar y Proteger el Medio Ambiente y promover la eficiencia de los recursos, se tendrá que garantizar:
En sectores apoyados por el FEDER y el Fondo de Cohesión, la contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, por sector, conforme con el artículo 9, apartado 1, primer guión, de la Directiva 2000/60/CE, tomando en consideración, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas. **Lo que a nuestro modo de ver es una adecuada interpretación de ese artículo de la Directiva Marco del Agua, ya que habla de tener en cuenta la recuperación de costes, no la obligatoriedad.**

2.5. Aunque sí es cierto que se deben seleccionar las prioridades sobre las que actúe cada Programa Operativo, vemos interesante que se añadan las dos prioridades de inversión siguientes por la razón que se indica:

2.5.1. Prioridad de inversión 3.1. *Promoción del espíritu empresarial , en particular facilitando el aprovechamiento económico de nuevas ideas e impulsando la creación de nuevas empresas, también mediante viveros de empresas:* Las ayudas para la creación de nuevas empresas se puede utilizar como fórmula **complementaria** a la medida 8.6 del PDR de ayudas para inversiones en la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, para cubrir esa parte del "emprendimiento" a la que no pueda llegar la anterior medida.

2.5.2. Prioridad de inversión 6.6 *Fomento de tecnologías innovadoras para la mejora de la protección medioambiental y la eficiencia de los recursos en el sector de los residuos y el sector del agua, y con respecto al suelo o a la reducción de la contaminación difusa:* Las inversiones en este punto deberían ir encaminadas, hacia el fomento de tecnologías que aumenten la eficiencia en el uso del agua en el regadío o destinados a paliar la contaminación difusa.

2.6. El último punto de la Prioridad PI.1.1.(pág. 24) singulariza la dotación de infraestructuras y equipamientos de un determinado Centro, cuando en el punto anterior esa posibilidad se contempla de forma genérica para los centros de investigación y tecnológicos de Aragón, fórmula que resulta más adecuada.
Se propone por ello, que el último punto sea modificado en el sentido comentado, para evitar el particularizar actuaciones en determinados Centros.

2.7. En el proceso de elaboración del PO, entendemos que se establecerán los adecuados mecanismos de coordinación entre el PO y los restantes Fondos EIE que permitan alcanzar sinergias importantes y garanticen la complementariedad y coherencia de sus intervenciones.

Los Fondos Europeos y su aplicación por las Administraciones, por su importante contribución a la financiación de las políticas públicas, deberían promover la cooperación, en todos sus ámbitos, con mayor ambición y eficacia con la que lo vienen haciendo. Ello ayudaría, a su vez, a potenciar la contribución y las sinergias entre los Fondos, desde la perspectiva del desarrollo rural, y en el marco del desarrollo regional y de la cohesión económica, social y territorial.

Zaragoza, a 14 de mayo de 2014

D. Joaquín Olona Blasco **D. Jesús Manuel Pérez Vives**